

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 061- 2017

OBJETO: FORMAR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y EL SECTOR TURÍSTICO EN GENERAL A NIVEL NACIONAL EN LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS Y PORTUGUÉS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA COMPETENCIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

13 de octubre de 2017

Observación N°1

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

De: Diana Carolina Avila Mesa [mailto:coordinador.formacion.trabajo@uan.edu.co]

Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2017 12:04 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

CC: Gustavo Adolfo Mora Rodriguez <director.extension@uan.edu.co>

Asunto: Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación

Buen día Dra. Millan, reciba un cordial saludo, conforme a la convocatoria para “FORMAR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y EL SECTOR TURÍSTICO EN GENERAL A NIVEL NACIONAL EN LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS Y PORTUGUÉS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA COMPETENCIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL”, me permito enviar una observación a la luz de la experiencia de la Universidad Antonio Nariño, y basada en el documento condiciones particulares:

4.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE HABILITANTE (ANEXO 9)

Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) máximo (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, que tengan por objeto desarrollar cursos de idiomas a empresas, ejecutados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación y que la suma de las certificaciones presentadas sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ellos, el proponente deberá anexar Certificación suscrita con el contratante. Se podrá solicitar aclaraciones a la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesario.

La IES cuenta con los programas Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés y Licenciatura en Educación Preescolar con Énfasis en Inglés con registro calificado y acreditación por parte del MEN, teniendo en cuenta lo anterior la institución cuenta con más de 5 años de experiencia en formación de programas y cursos en el área de Idiomas, ¿Los registros calificados y los registros de nuestros egresados soportarían la experiencia general del proponente, habilitándonos para participar en el proceso?

RESPUESTA:

Su observación es procedente, procederemos a adendar el proceso, aclarando que para el caso de universidades deberán allegar el registro calificado del MEN, de sus programas de bilingüismo.

Observación N°2

BOGOTÁ BUSINESS ENGLISH

De: Eric R. Tabone [mailto:eric@bogotabusinessenglish.com]

Enviado el: martes, 10 de octubre de 2017 4:12 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

CC: Jamie Stradling <jamie@bogotabusinessenglish.com>

Asunto: Observaciones No. FNTIA 061-2017

1. Con relación a la experiencia específica del proponente:

El numeral 5.1.1 del pliego de condiciones, señala:

“...El oferente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones en procesos o programas de formación en idiomas dirigidos a empresas del sector turismo...”.

El mismo numeral señala, que para alcanzar los 40 puntos, se requiere presentar cuatro (4) certificaciones.

Pues bien, una vez revisados los procesos convocados históricamente por FONTUR, encontramos que es la primera vez que se establece este requisito:

ENTIDAD	# DEL PROCESO	OBJETO	AÑO	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
FONTUR	FPT-022-2013	Capacitar personal vinculado al sector turismo en el idioma inglés mediante un programa de educación virtual y presencial.	2013	\$ 4.927.680.000	No aplica

ENTIDAD	# DEL PROCESO	OBJETO	AÑO	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
FONTUR	FPT-045-2013	Prestar los servicios de educación presencial en inglés, que permita la formación de personas vinculadas al sector turístico a nivel nacional.	2013	\$ 412.036.800	Obtiene 30 puntos, el proponente que acredite 7 certificados de experiencia para desarrollar cursos de inglés a empresas reconocidas, durante los últimos dos años cuyo presupuesto oficial sea mínimo 100% del presupuesto oficial.
FONTUR	FPT-073-2014	Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la	2014	\$ 60.000.000	Por cada certificación adicional de contrato ejecutado y terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, a la mínima requerida donde conste la realización en programas de formación presencial en idioma Chino Mandarín, se otorgaran diez (10) puntos hasta llegar a un

ENTIDAD	# DEL PROCESO	OBJETO	AÑO	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
		Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.			máximo de cien (100) puntos.
FONTUR	FPT-075-2014	Prestar los servicios de educación presencial en inglés, que permita la formación de personas vinculadas al sector turístico a nivel nacional.	2014	\$ 412.036.800	Obtiene 30 puntos, el proponente que acredite 7 certificados de experiencia para desarrollar cursos de inglés a empresas reconocidas, durante los últimos dos años cuyo presupuesto oficial sea mínimo 100% del presupuesto oficial.

ENTIDAD	# DEL PROCESO	OBJETO	AÑO	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
FONTUR	FPT-111-2014	Prestar los servicios de educación presencial en inglés, que permita la formación de personas vinculadas al sector turístico a nivel nacional.	2014	\$ 412.036.800	Obtiene 30 puntos, el proponente que acredite 7 certificados de experiencia.

Como se puede evidenciar, el criterio de experiencia específica solicitado permitía la participación de empresa con amplia experiencia pero sin limitarla al sector turístico. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de garantizar la participación plural de oferentes y el principio de concurrencia le solicitamos amablemente a la entidad no limitar la experiencia específica al sector turístico.

RESPUESTA: De manera atenta nos permitimos aclararle, que el proyecto pretende atender las necesidades de capacitación en una segunda lengua en los prestadores de servicios turísticos, en este sentido, solicitamos experiencia específica en el sector turismo, toda vez que, la formación debe contener un componente técnico y encaminado a fortalecer sus competencias en su área. De acuerdo a lo anterior su observación no procede.

Observación N°3

De: Paula Andrea Loaiza Serna [mailto:ploaiza@edistribution.co]
 Enviado el: martes, 10 de octubre de 2017 5:27 p.m.
 Para: mmillan@fontur.com.co
 Asunto: Solicitud de Aclaración a la Invitación Abierta No. FNTIA 061-2017

Bogotá, 10 de octubre de 2017

Señores
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR
Ciudad

Ref. Observaciones invitación abierta a presentar propuestas No. FNTIA-061-2017

Respetados señores,

Conforme a la invitación abierta a presentar propuestas No. FNTIA-061-2017, de la manera más atenta, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. LA ENTIDAD INDICA:

1.3. 1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

NOTA: ANATO dentro del proyecto aprobado se responsabiliza por el pago de hasta 59 cupos para la contrapartida del proyecto.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que la cantidad de alumnos son 241, solicitamos a la Entidad, estudiar la posibilidad de poder responsabilizarse por el pago de al menos 100 alumnos, teniendo en cuenta las dificultades evidencias, para lograr dicho fin, en otros proyectos de las mismas características.

Así mismo, solicitamos a la Entidad aclarar la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta la presente contra partida.

2. LA ENTIDAD INDICA:

1.3. 1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Suministrar el servicio de Plataforma virtual de apoyo académico o salón virtual, donde los estudiantes se conectan en tiempo real en cualquier parte del país.

OBSERVACIÓN:

Es importante que la Entidad define cual sería el apoyo de la plataforma virtual, teniendo en cuenta que dicha herramienta es absolutamente distinta a un salón virtual y lo que realmente se acomoda a las especificaciones del proyecto es esta última condición.

Por tal motivo, será muy importante que la Entidad ajuste el requerimiento y solicite, como apoyo, el salón virtual, más no la plataforma virtual.

Ahora bien, frente al requerimiento, será muy importante que la Entidad requiera, como requisito habilitante, certificación emitida por el fabricante, en donde indica que cuenta con los derechos sobre la herramienta y que se pone a disposición del proyecto, su uso, a nombre del oferente, en caso de ser una sociedad distinta.

3. LA ENTIDAD INDICA:

II. Indicadores financieros:

INDICADOR DE PATRIMONIO

Activo Total Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación: Mayor o igual a 0%

OBSERVACIÓN:

Frente al indicador financiero requerido, solicitamos a la Entidad, ajustar la solicitud a la realidad del mercado, frente a lo cual, lo mínimo sería requerir a los participantes, al menos el 100% del presupuesto en cuanto al PATRIMONIO, con el ánimo de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato.

4. LA ENTIDAD INDICA:

4.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE HABILITANTE (ANEXO 9)

Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) máximo (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, que tengan por objeto desarrollar cursos de idiomas a empresas, ejecutados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación y que la suma de las certificaciones presentadas sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN:

Frente a la experiencia requerida, solicitamos a la Entidad que al menos se le requieran a los participantes, el 100% del presupuesto oficial, pues con ello se garantiza que haya ejecutado proyectos de la misma índole del que aquí nos ocupa.

5. LA ENTIDAD INDICA:

4.2.3 EQUIPO DE TRABAJO (Habilitante)

El proponente deberá garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo para la prestación del servicio:

- Tres (3) docentes que cuenten con un nivel mínimo de inglés C1 según el marco Común Europeo de referencia. Lo cual se verificará a través de certificaciones en cualquiera de los siguientes exámenes: PTIS C, American & British Academy C1, Ascentis Anglia, Proficiency Level 8, BEC 3, Certificate in Advanced English (CAE)1810, BULATS 75- 89910, ESOL 10-11, IELTS 6.5-71610, TrackTest C1, TOEFL iBT 95-12014, TOEIC 945- 990 (L& R) y 200 (speaking) y 200 (writing) 12, Trinity Grades 10,1111, Trinity ISE III 1 1, Leveltest 96-100.

OBSERVACIÓN:

Del requerimiento anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad que se verifique la Norma Técnica Colombiana – NTC 5580, en donde se evidencian cuáles son los exámenes autorizados y avalados por la legislación colombiana.

Frente a lo anterior, respetuosamente, solicitamos que se permita certificar el idioma de los docentes, a través del examen iTEP, el cual se encuentra plenamente establecida en la norma en cita.

6. LA ENTIDAD INDICA:**5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)**

El oferente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones en procesos o programas de formación en idiomas dirigidos a empresas del sector turismo.

OBSERVACIÓN:

Frente a la solicitud de experiencia adicional, solicitamos a la Entidad, absuelva los siguientes interrogantes:

1. ¿Se puede aportar la misma experiencia allegada como mínima habilitante?
2. ¿Se pueden aportar contratos que estén en ejecución?
3. ¿Se pueden aportar contratos que estén en ejecución y que su desarrollo sea por etapas, las cuales se han ido culminando a través del tiempo?.

7. LA ENTIDAD INDICA:**5.2 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS:**

Se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que tengan tres (03) o más contratos en ejecución con FONTUR, así:

OBSERVACIÓN:

Solicitamos eliminar este requerimiento, teniendo en cuenta que no podrá castigarse al oferente que tenga contratos en ejecución con FONTUR, pues no puede ser tenido en cuenta como un criterio diferenciador de las condiciones mínimas de las propuestas, por el contrario, estar en ejecución de proyectos con la propia Entidad, demuestra la experiencia del posible oferente y su idoneidad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con la anuencia de la Entidad, frente a las observaciones aquí presentadas.

RESPUESTA N°1:

De manera atenta me permito informarle, que dadas las condiciones del proyecto, donde el proponente Anato, se responsabiliza de una contrapartida del 20% correspondiente a 59 cupos, las obligaciones se mantienen. No obstante, en caso en que no se alcancen el umbral de estudiantes, se entraría a realizar un ajuste proporcional, de tal forma, que se conserve la condición 80-20.

En todo caso Fontur pagarían el 80%. Y se tendrá en cuenta el siguiente párrafo:

Parágrafo 1: En el evento que durante la ejecución del contrato se presente una deserción por encima del índice de deserción aceptado (40%) es decir mayor a 96 estudiantes, el valor del segundo y tercer pago, se liquidará de la siguiente forma: por cada estudiante que supere el índice de deserción aceptado, se descontará del valor del contrato, la suma de \$ 2.571.680.

RESPUESTA N°2:

La obligación "Suministrar Plataforma virtual: programa tomado 100% a través del salón virtual, donde los estudiantes se conectan y en tiempo real reciben las clases con el instructor". Tiene dos propósitos, en primer lugar, suministrar el servicio de clase en tiempo real en caso en que los inscritos se encuentren en una ciudad donde no pueda acceder de forma presencial al programa y por otro lado prestar el servicio como herramienta de apoyo en su proceso académico.

De otra parte, nos permitimos informarle que el habilitante propuesto relacionado con la certificación para el uso de la plataforma, no es procedente dentro de los términos de referencia de la presente invitación, toda vez que, limitaría la pluralidad de los proponentes.

RESPUESTA N°3:

El indicador financiero es herramienta de análisis sobre los resultados que arroja, permitiendo evaluar y determinar su conveniencia según el parámetro que se haya estimado, que para el tipo de la presente propuesta se refiere como positivo.

En la determinación de los indicadores financieros, el PA FONTUR ha acogido las políticas internas consideradas más favorables de acuerdo a su régimen de contratación, la tipología de los contratos, así como el esquema de entidades del orden nacional que brindan soporte para todo lo relacionado con los procesos de contratación, por lo cual, la proporción financiera solicitada por el proponente no corresponde a los estándares establecidos por el PA FONTUR.

Cabe anotar que la evaluación financiera de la invitación, se compone de diferentes indicadores que permitan evaluar de manera integral la condición de cada proponente, siendo el resultado conjunto de ello lo que habilita o no al proponente, para ser calificado.

Por lo anterior el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

RESPUESTA N°4:

El indicador del 80% (igual o superior) del presupuesto oficial en la suma de las certificaciones presentadas se encuentra dentro del rango que nos permite medir la capacidad del proponente para atender este programa de formación. En este sentido, la observación no es procedente.

RESPUESTA N°5:

Su observación es procedente, toda vez que, nos permite ser incluyentes con la experiencia a certificar. En este sentido, procederemos a adendar el proceso, aclarando que los exámenes permitidos para verificar el nivel de inglés con los descritos en la NTC 5580

RESPUESTA N°6:

- 1. ¿Se puede aportar la misma experiencia allegada como mínima habilitante?**

Respuesta: La experiencia específica, deberá ser diferente a la habilitante

- 2. ¿Se pueden aportar contratos que estén en ejecución?**

Respuesta: Deberán ser contratos terminados, tal como lo indican los términos de referencia

- 3. ¿Se pueden aportar contratos que estén en ejecución y que su desarrollo sea por etapas, las cuales se han ido culminando a través del tiempo?**

Respuesta: Los contratos aportados deberán ser contratos terminados, tal como lo indican los términos de referencia

RESPUESTA N°7:

Este criterio de asignación de puntaje se encuentra establecido en los términos de los procesos de contratación de FONTUR con el fin de evitar la concentración de la contratación, por consiguiente no procede la observación.

COMITÉ TÉCNICO
13/OCTUBRE/2017